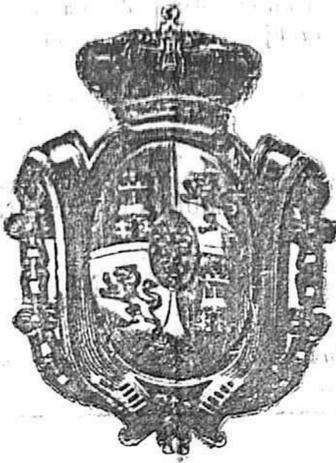


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona, y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado, el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 24 de Febrero  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 521  
Relación de los Candidatos en cuyos pueblos respectivos las Juntas municipales del Censo electoral los ha proclomado Concejales electos con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.

**BORJAS DEL CAMPO**  
Distrito único  
D. Salvador Daroca Valero.  
Antonio Martorell y Martorell.  
Salvador Aymamí y Pi.  
Jaimé Sans Ferrán.

**MARSÁ**  
Distrito único  
D. José Marco Pelejá.  
José María Barceló Sabaté.  
Tomás Cugat Gavaldá.  
José Espluga Barceló  
Antonio Perpiñá Sancho.

**RODOÑA**  
Distrito único  
D. José Pons Lluís.  
Juan Fernandez Güell.  
Juan Vives Martorell.  
Jaimé Ferrerons Valls.  
Juan Galofré Mercadé.  
Tarragona 25 de Febrero de 1920. —  
El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

Núm. 522  
**MINAS**  
Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Juan Pascual Juliá, vecino de San Andrés de la Barca (Barcelona), se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que

ha sido anotada con el núm. 4.238, pidiendo el registro de diez y ocho pertenencias de la mina hierro denominada «La Rubia», sita en el término de Salomó, distrito municipal de Salomó y paraje llamado Solana de Masión de la Pollarrosa; lindante al Sur con el río Gayá y por los demás rumbos con propiedad de D. Pedro Badía y en terreno al parecer franco.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno situado a 75 metros al Oeste del extremo Oeste del muro mayor de las minas de Masión de la Pollarrosa, y desde el referido punto de partida, con rumbos magnéticos, se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª 300 metros al Oeste; de ésta a 3.ª 600 metros al Norte; de ésta a 4.ª 300 metros al Este, y de ésta al Sur a 200 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Salomó, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.  
Tarragona 21 de Febrero de 1920. —  
José María Martínez de Abellanosa.  
Núm. 523

Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Juan Pascual Juliá, vecino de San Andrés de la Barca (Barcelona), se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 4.239, pidiendo el registro de veinte y seis pertenencias de la mina hierro denominada «Orpinera», sita en el término de Vespella, distrito municipal de Vespella y paraje llamado Mas Urpi y Mas de las Picordias; lindante a todos rumbos con propiedades del término municipal citado y en terreno franco al parecer.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la cisterna del Toledo; contigua a un pequeño huerto y en tierras del Mas Orpi, y desde el referido punto de partida con rumbos magnéticos se me-

dirán 200 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª 200 metros al Este; de ésta a 3.ª 100 metros al Sur; de ésta a 4.ª 100 metros al Este; de ésta a 5.ª 300 metros al Sur; de ésta a 6.ª 100 metros al Oeste; de ésta a 7.ª 100 metros al Sur; de ésta a 8.ª 400 metros al Oeste; de ésta a 9.ª 100 metros al Norte; de ésta a 10.ª 100 metros al Oeste; de ésta a 11.ª 300 metros al Norte; de ésta a 12.ª 100 metros al Este; de ésta a 13.ª 100 metros al Norte y de ésta con 200 metros al Este se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte y seis pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vespella, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.  
Tarragona 21 de Febrero de 1920. —  
José María Martínez de Abellanosa.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 524  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Clases pasivas. — Anuncio**  
Los individuos de Clases pasivas que tengan consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma a percibir la mensualidad corriente de diez a doce de la mañana, en los días y clases siguientes:  
Día 1.º de Marzo. — Montepío militar.  
Día 2.º — Reritados de Guerra y Marina.  
Día 3.º — Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.  
Día 4.º — Todas las nóminas sin distinción.  
Tarragona 23 de Febrero de 1920. —  
El Delegado de Hacienda, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 525  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instalaciones eléctricas**  
Examinado el expediente promovido por la Sociedad anónima «Riegos y

Fuerza del Ebro» solicitando autorización para modificar en el término municipal de Arbós el trazado de la línea contruida por dicha Sociedad para transporte de energía eléctrica desde su aprovechamiento hidráulico en el río Llobregat, en Santa María de Corbera, a Villanueva, Tarragona, Reus y otras poblaciones de esta provincia.

Resultando que el expediente de referencia ha seguido todos los trámites marcados en el Reglamento reformado sobre instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 vigente en la tramitación de este expediente, sin que durante la información pública prevenida se haya producido reclamación alguna por los propietarios a quienes afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente, los cuales han sido notificados por la Alcaldía de Arbós, exceptuándose de tal notificación el propietario J. Amellé, que no ha podido serlo por ser desconocido en dicho Municipio, ya que no consta tal nombre en el reparto de la contribución ni en ningún documento público de dicha villa.

Resultando que la parte de este expediente que a cruces con vías de comunicación del Estado se refiere, ha sido autorizado con fecha 7 de Mayo de 1918, previos los trámites correspondientes prevenidos en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913.

Resultando que el cruce de esta línea modificada que afecta a la carretera provincial de Arbós a Villanueva, dependiente de la Mancomunidad de Cataluña, ha sido informado en sentido favorable por la Sección técnica de la misma.

Resultando que el informe técnico emitido por la Jefatura de Obras públicas, como consecuencia de la confrontación general sobre el terreno del referido proyecto de modificación, es favorable a la autorización pedida, haciéndose constar que tales obras han sido hechas faltando únicamente ligeros detalles, y en igual sentido favorable lo emite la Comisión provincial.

Considerando que la modificación de referencia no perjudica los intereses públicos y favorece al mejor servicio en la explotación de la línea a que afecta tal modificación.

Vistos los Reales decretos de 7 de Octubre de 1904, 3 de Septiembre de 1913, 26 de Abril de 1917 y el vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de 30 de Enero último, se ha servido conceder la autorización pedida para la modificación de la línea de que se trata mediante las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se completarán ajustándolas al Reglamento vigente de 27 de Marzo de 1919.

2.<sup>a</sup> El plazo para completar las obras será de tres meses a contar de la fecha en que se comunique a la sociedad peticionaria el otorgamiento de la autorización pedida.

3.<sup>a</sup> La concesión sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se otorga con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes, y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y a título de precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente y hacerla cesar definitivamente si así lo juzgan conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones.

4.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, canchales y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares, con los cuales se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento.

5.<sup>a</sup> El cruce con la carretera provincial de Arbós a Villanueva, se efectuará en la forma y condiciones fijadas por la Mancomunidad de Cataluña en el correspondiente pliego que se acompaña a esta concesión.

6.<sup>a</sup> Será obligación para el concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

7.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar a la caducidad de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para concesiones de Obras públicas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público para conocimiento general.

Tarragona 14 de Febrero de 1920. — El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 526

COMANDANCIA DE MARINA  
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Roberto Gerónimo y Amerigo, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia de Tarragona y Director local de Navegación y pesca marítima del Distrito de la capital.

Hago saber: Que existiendo una vacante de Práctico de número en los de este puerto, y habiéndose de cubrir en virtud de autorización del Excmo. Sr. Director general de navegación y pesca, cuya vacante ha de ser cubierta por oposición con arreglo a lo prevenido en los artículos 131 al 137, inclusive del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Co-

municaciones marítimas de 14 de Julio de 1909, los que reúnan las condiciones necesarias y deseen optar a ella, presentarán sus solicitudes dirigidas a mi Autoridad, acompañadas de los documentos que prefiere el citado artículo 133, en el plazo de treinta días, contados desde el de la

publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que los exámenes se verificarán en esta Comandancia de Marina a las diez del día siguiente, si fuera hábil, al que termine el plazo.

El reconocimiento facultativo a que

hace referencia el inciso E del artículo 133 del mencionado Cuerpo legal, deberán solicitarlo previamente los interesados de esta Comandancia, la que designará el día y hora para efectuarlo.

Tarragona 23 de Febrero de 1920. — Roberto Gerónimo.

Núm. 527

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE ENERO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Tortosa.	Roquetas.	Ovina.	31	22	31	5	18
Glosopeda.	Reus.	Reus.	Bovina.	3	56	3	13	43
»	»	Cuatro.	Caprina.	»	905	»	248	857
»	Tarragona.	Cuatro.	»	»	877	180	445	432
»	Vendrell.	Torredemb. <sup>a</sup>	»	»	42	6	3	3
»	»	»	Bovina.	»	3	»	»	3
»	»	»	Porcina.	»	5	»	2	3
»	Montblanch.	Barbará.	Caprina.	»	26	»	»	26

Tarragona 20 de Febrero de 1920. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, S. Martí.

Núm. 528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1920-21, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rojals 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Salvador Odena.

Núm. 529

Don José Pous Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que el día 14 de Marzo próximo y por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

La del arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta para el año 1920-21, bajo el tipo de 50 pesetas, de nueve a diez.

La del arriendo de los hornos de pan-cocer del común de vecinos, para el año 1920-21, bajo el tipo de 50 pesetas, de diez a once.

La del arriendo de los derechos del matadero público de gaudado lanar, cabrío y vacuno, para el año 1920-21, bajo el tipo de 1.000 pesetas, de once a doce.

Los actos de subasta serán presididos por mí o por el Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Sindico, por pujas a la llana, y los arriendos en todo caso se ajustarán a las condiciones que aparecen en los pliegos que se hallan unidos a los expedientes de su razón, los cuales están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en las subastas debe depositarse previamente en la caja municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos de remate y a elevar dicho depósito al 10 por 100 en el término de veinte y cuatro horas después de hecha la adjudicación de la fianza definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blancafort 23 de Febrero de 1920. — José Pous.

Núm. 530

Don Miguel Murall Monclús, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que habiendo proyecta-

do el Ayuntamiento de mi presidencia la permuta de los terrenos, propiedad de D.<sup>a</sup> Teresa García Castellá, situados en la calle en proyecto, con la parcela que este Ayuntamiento posee en la calle de San Francisco, lindante con casas de la misma Sra. García, para la alineación de la calle Fonda Vieja hasta el límite de la antes citada calle en proyecto, se pone en conocimiento de los vecinos de este término que durante el improrrogable plazo de veinte días estarán públicamente expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las condiciones de permuta y planos, al objeto de que, cualquiera que tenga a bien recurrir contra lo que es objeto de acuerdo y exposición, pueda hacerlo por escrito dentro el término anteriormente indicado.

San Carlos de la Rápita 20 de Febrero de 1920. — Miguel Murall.

Núm. 531

Confeccionado el padrón de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el especial para pago de guardas municipales y conservación de caminos vecinales, calles y plazas de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

San Carlos de la Rápita 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Miguel Murall.

Núm. 532

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tamarit

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Tamarit 19 de Febrero de 1920. — El Alcalde, José Virgili.

Núm. 533

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula indus-

trial de este término municipal para el venidero ejercicio de 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde accidental, José Roda.

Núm. 534

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal del Panadés

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal del Panadés 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Ramón Miró.

Núm. 535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Freginals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Freginals 17 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora de Ebro

Con el fin de proceder a su urbanización, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó modificar un pedazo del camino del barranco de Faneca, entre la fábrica de acetileno y la calle de San Antonio, cuya servidumbre podrá ejercitarse en la misma forma por la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona y una nueva calle que se abrirá al público por el lado del almacén de D. Bautista Inglés Peña y tierras de D. José de Vallobón.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar esta modificación que acudan en reclamación ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Mora de Ebro 20 de Febrero de 1920. — El Alcalde, Antonio ASENS.

Imprenta de Francisco Mel-10.